



PROCESO No. 110014003066-2023-02053-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 26 FEB 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de BANCO FINANDINA S.A. BIC contra EDGAR ALFONSO RANGEL VELASQUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0005491

1. \$25'112.821,00 M/cte. por concepto capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$8'529.516,00 M/cte. por concepto de intereses de plazo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 027 hoy 27 FEB 2024 hora 8.00 a.m.
Secretaria